



EXTRACTO DE ACTA nº. 81

SESIÓN nº. 31.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 18 de diciembre de 2025.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 23 m.	HORA FIN: 10 h. 40 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),
Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),
Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),
D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),
D. José Martínez Hernández (P.P.),
D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste el Vocal, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• Concejales:

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.),
D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.),
D. Diego Lorente Balibrea (VOX),
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).*

• Órganos Directivos:

*D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.
D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 80**, correspondiente a la **sesión 30.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **5 de diciembre de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

1. ADQUISICIÓN DE TERRENOS MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE E INDEMNIZACIÓN POR OCUPACIÓN TEMPORAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre obtención de terrenos mediante expropiación para la construcción de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

“En expediente sobre obtención de terrenos por expropiación para la construcción de los interceptores de aguas pluviales de los Barrios Norte y Oeste de Cartagena, consta lo siguiente:

Que en expediente de expropiación forzosa para la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LOS INTERCEPTORES DE AGUAS

PLUVIALES DE LOS BARRIOS NORTE Y OESTE DE CARTAGENA, con fecha 7 de Febrero de 2007 se levantó Acta Previa a la Ocupación Definitiva de una superficie de 18 m² para expropiación, 1.300m² de servidumbre y 600 m² de ocupación temporal (finca nº19), de terrenos propiedad de [REDACTED].

Dichas obras fueron realizadas en su día en virtud de la ocupación realizada por vía de urgencia, quedando a día de la fecha pendiente de abonar el justiprecio.

Que por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido el siguiente informe:

“...B. La finca nº19 comprende la superficie afectada, según Acta de Ocupación, correspondiente a:

- 18 m² a expropiar
- 1.300 m² de servidumbre
- 600 m² de Ocupación temporal

C. La superficie afectada anterior se ubica, según plano adjunto al oficio del Servicio de Infraestructuras y consulta realiza al geoportal de Registradores de España, en la porción identificada por el Registro de la Propiedad con CRU 30014000705231.

D. El suelo anterior, tal y como se describió en el informe de estos SSTT de fecha 05/03/2025, se ubica, según determinaciones del planeamiento en:

- Suelo urbanizable, sector Cartagena Centro A. Noroeste, Actividad económica, conforme plano nº 118 de la serie PO5 y plano nº19 de la serie PO4 de la Revisión del Plan con Aprobación Inicial.

<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2020-0001/AT/2024-07/D5/PO4/19.PDF>
<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2020-0001/AT/2024-07/D5/PO5/118.PDF>

- Suelo urbanizable, área UNP LD2, Los Dolores, según Plan General de 1987, plano nº 50 de la serie B

<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/AMB?Periodo=R0&Valor=371>
<https://urbanismo.cartagena.es/ExtDoc/PLDOC/2001-0001/Planos B/B 50.pdf>

- Información urbanística en:

<https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/Ficha/PUNTO?Cx=676149&Cy=4166183>

E. Consta “Proyecto constructivo de los interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena” donde incluye en anejo 23 y 24 anejo de expropiaciones, de lo que se desprende:

- “Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen los tanques, los bombeos, las captaciones de pluviales, las arquetas y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplir la normativa legal vigente para este tipo de obras”

En el caso de la finca 19 se tratan de 18 m².

- En los tramos de conducciones enterradas, se constituirá la zona de ser servidumbre permanente, que queda permanentemente a disposición de la Administración propietaria de dichas instalaciones para poder efectuar obras de reparación o mantenimiento de las conducciones”

En el caso de la finca 19 se tratan de 1.300 m²

- *Ocupaciones temporales. Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.”*

En el caso de la finca 19 se tratan de 600m².

De los criterios de valoración recogidos en proyecto, se desprende para el suelo que nos ocupa:

- *Valor unitario: 36€/m².*
- *Valor de la servidumbres: se ha considerado como el 30% del valor del bien ocupado, por tanto, igual a 10,8€/m².*
- *Valor de la ocupación temporal: se ha considerado como el 10% del valor del bien ocupado, por tanto, igual a 3,6€/m²*

De todo lo anterior, para la finca nº 19 corresponde un valor de 16.848€ que resulta de aplicar los criterios anteriores de (36x1) + (1.300x10,8) + (600x3,6).

F. Se entiende que, el valor que resulta en el punto E en base al proyecto de expropiación descrito, es adecuado para el caso que nos ocupa y todo ello si procediera la monetización de lo anterior, aspecto respecto de lo cual se pronunciará el servicio/órgano competente, por ser asunto que excede de las competencias de estos servicios.

No entrando, por otra parte, en pronunciamiento de la “propuesta razonada” aportada con RE nº 25391- 26/02/2025 y a la que hace referencia en RE nº 103599-04/08/2025, método utilizado, ni justificación del valor allí cifrado, tal y como, se indicó en el informe emitido por estos servicios el 05-03-2025.”

Se ha aportado y consta en el expediente Escritura de fecha 29 de abril de 2020, con número 2398, otorgada al óbito de [REDACTED], de adjudicación y aceptación de herencia transmitiendo a los cuatro hermanos Urcelay Verdugo, en proindiviso por partes iguales los derechos urbanísticos correspondiente a esta expropiación, siendo titular cada uno de ellos de un 25% de dichos derechos.

A tenor de la Escritura, la identificación de los herederos de [REDACTED] y, por tanto, de los derechos urbanísticos, es la siguiente:

[REDACTED]

Se ha presentado por parte de los interesados escrito de fecha 05/12/2025 manifestando su conformidad al importe de justiprecio a abonar.

Consta en el expediente retención de crédito por importe de 16.848 euros, de fecha 14/11/2025 y nº de referencia 2025.2.0025002.000.

Considerando lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, en cuanto determina que la Administración y el particular o particulares a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella, libremente y por mutuo acuerdo.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre

Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar la adquisición mediante expropiación forzosa, de los terrenos, la constitución de servidumbre y la indemnización por ocupación temporal, con un importe total de justiprecio fijado en la cantidad de 16.848 €. Dicha cantidad será incrementada con los intereses que correspondan desde la fecha de ocupación de los terrenos hasta la fecha en que se efectúe el pago del justiprecio. Para el abono de los intereses se deberá formular solicitud con posterioridad al pago del justiprecio.

2º.- Facultar expresamente al Concejal para abonar el justiprecio señalado y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para formalizar la transmisión de los terrenos y la constitución de servidumbre a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

3.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. “

Por ello el Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adquisición mediante expropiación forzosa, de los terrenos, la constitución de servidumbre y la indemnización por ocupación temporal, con un importe total de justiprecio fijado en la cantidad de 16.848 €. Dicha cantidad será incrementada con los intereses que correspondan desde la fecha de ocupación de los terrenos hasta la fecha en que se efectúe el pago del justiprecio. Para el abono de los intereses se deberá formular solicitud con posterioridad al pago del justiprecio.

2º.- Facultar expresamente al Concejal para abonar el justiprecio señalado y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para formalizar la transmisión de los terrenos y la constitución de servidumbre a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

3.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, UBE 15/2025.

INFRAESTRUCTURAS:

2. LIQUIDACIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; que se acompaña de los documentos electrónicos firmados por el Jefe de Infraestructuras, que contienen la LIQUIDACIÓN SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2024, presentada por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta en la forma de concesión administrativa por la empresa HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años; plazo que fue modificado, con fecha 12 de diciembre de 2003, hasta el año 2042.

La cláusula decimotercera del PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS que rigieron el concurso convocado por la Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la contratación de la concesión administrativa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena contempló el contenido que habían de respetar las proposiciones, disponiendo, respecto a lo que en el objeto de la presente propuesta interesa al revestir carácter económico que:

“SOBRE N.º 3.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

A) CANON. - Dada la naturaleza de este concurso, no establece tipo concreto de licitación. Los concursantes harán mención en sus ofertas de la cantidad en pesetas como canon anual que se comprometen a ingresar en el Ayuntamiento.

La variación de la magnitud del canon a lo largo del tiempo de la concesión, en el caso de que dicho valor no sea constante, deberá ser expresada tanto en valor absoluto de cada año como en pesetas corrientes a la fecha 1 de enero de 1993.

Deberá expresarse no sólo la cantidad, sino también las fechas de ingreso en las arcas municipales y su formalización [...]”.

Con respeto a tal cláusula, el Anexo n.º 7 de la OFERTA BASE presentada por AQUAGEST, S.A. (SOBRE n.º 3, DOCUMENTOS A, B y C) establece que “de conformidad con lo prevenido en el artículo décimo tercero del Pliego de Condiciones rector del Concurso, y no habiéndose establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tipo concreto de licitación, el canon que AQUAGEST, S.A. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento, por cada metro cúbico de agua facturado a los abonados, caso de resultar adjudicataria de la licitación, será de naturaleza variable, determinada en función de los m³ de agua facturados, y ello según los siguientes tramos y precios:

<i>M³ de agua facturada/año</i>	<i>Importe del canon por m³</i>
<i>De 0 a 20.000.000 m³.....</i>	<i>0,25 pts/m³</i>
<i>De 20.000.001 a 21.000.000 m³.....</i>	<i>1,00</i>
<i>De 21.000.001 a 22.000.000 m³.....</i>	<i>2,00</i>
<i>De 22.000.001 a 23.000.000 m³.....</i>	<i>4,00</i>
<i>De 23.000.001 a 25.000.000 m³.....</i>	<i>6,00</i>
<i>De 25.000.001 en adelante</i>	<i>8,00</i>

A los efectos de una debida comprensión por la Corporación de la naturaleza del canon que por el licitador se propone hay que resaltar que la cuantificación y liquidación del mismo, a los anteriores precios, se efectuará por tramos cerrados, esto es, todos los m³ de agua que se facturen hasta alcanzar el límite de 20.000.000 m³ de liquidarán siempre al precio de 0,25 Pts/m³, y ello con independencia de que se supere dicho límite; así mismo, todos los m³ de agua facturada que estén comprendidos entre los límites 20.000.001 m³ y 21.000.000 m³, se liquidarán siempre al precio de 1 Pta./m³, y así sucesivamente para cada tramo y precio.

El pago del canon, a los precios y tramos indicados en el párrafo anterior, constantes a lo largo de toda la vida de la concesión, incluidas sus posibles prórrogas, se hará efectivo por AQUAGEST, S.A. en la siguiente forma:

Mediante liquidaciones anuales, realizadas a cierre del ejercicio, que se harán efectivas en el primer trimestre natural del siguiente ejercicio económico a aquel a que vaya referida la liquidación.

No obstante, lo anterior, en aras a una máxima colaboración con las necesidades municipales, y para esta opción de abono del canon, AQUAGEST, S.A. efectuaría entregas a cuenta de la liquidación definitiva de final de año.

Dichas entregas a cuenta, o liquidaciones provisionales, se efectuarían por el concesionario en función de los periodos de facturación, haciéndose efectivo su importe a los treinta días naturales de la finalización del plazo de pago voluntario de los recibos que sean girados a los abonados sin que dicho plazo, en ningún caso, pueda exceder del plazo que media entre una facturación y la siguiente.

Como opción alternativa, y a elección de la Corporación, AQUAGEST, S.A. se compromete a abonar de una sola vez, al inicio de la concesión, el importe correspondiente al primer tramo del canon (de 0 a 20.000.000 m³/año), que al precio fijo de 0,25 Ptas./m³ y calculado para 25 años de vigencia de la concesión, arroja una liquidación de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (Ptas 44.500.000), una vez capitalizado el importe a valores actuales.

Dicha liquidación del primer tramo del canon concesional mediante único pago, por su total importe de 44.500.000 Ptas., sería abonada por AQUAGEST, S.A. el día en que se formalizase el oportuno contrato administrativo en que se plasmase la adjudicación del concurso de referencia.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena optase por esta modalidad de abono, AQUAGEST, S.A. únicamente vendrá obligada el abono anual de aquellas partes de canon correspondientes a los restantes tramos, esto es, a las facturaciones anuales que excedan de la cifra de 20.000.000 m³/año, las cuales fracciones de canon se cuantificarán y liquidarán según los tramos y precios indicados en la tabla que antecede.”

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena optó en la formalización del contrato por la primera fórmula de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda que dispone literalmente:

“El canon de la concesión será el siguiente:

El canon que AQUAGEST, S.A. se compromete a satisfacer al Ayuntamiento, por cada metro cúbico de agua facturado a los abonados, será de naturaleza variable, determinada en función de los metros cúbicos de agua facturados, y ello según los siguientes tramos y precios:

<i>M³ de agua facturada/año</i>	<i>Importe del canon por m³</i>
<i>De 0 a 20.000.000 m³.....</i>	<i>0,25 pts/m³</i>
<i>De 20.000.001 a 21.000.000 m³.....</i>	<i>1,00</i>
<i>De 21.000.001 a 22.000.000 m³.....</i>	<i>2,00</i>
<i>De 22.000.001 a 23.000.000 m³.....</i>	<i>4,00</i>
<i>De 23.000.001 a 25.000.000 m³.....</i>	<i>6,00</i>
<i>De 25.000.001 en adelante.....</i>	<i>8,00</i>

La cuantificación el importe del referido canon se efectuará por tramos cerrados, esto es, todos los m³ de agua que se facturen hasta alcanzar el límite de 20.000.000 m³ de liquidarán siempre al precio de 0,25 Pts/m³, y ello con independencia de que se supere dicho límite; así mismo, todos los m³ de agua facturada que estén comprendidos entre los límites 20.000.001 m³ y 21.000.000 m³, se liquidarán siempre al precio de 1 Pts./m³, y así sucesivamente para cada tramo y precio.”

El pago del canon, a los precios y tramos indicados anteriormente, constantes a lo largo de toda la vida de la concesión, incluidas sus prórrogas, se hará efectivo por AQUAGEST, S.A.”.

Pues bien, vista la cuenta justificativa presentada por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS respecto al segundo semestre de dos mil veinticuatro (Documentos entrada n.º 98358/2025 – 22/07/2025);

Considerando la emisión de los informes emitidos por la Dirección Facultativa del Contrato y el Jefe de Área de Infraestructuras de seis de octubre de dos mil veinticinco y el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de diecisiete de octubre de dos mil veinticinco;

Considerando el ingreso efectuado por la concesionaria por un importe de 157.745,47 € (IE 2025.1.0000262.000).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de

noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación(*) del canon concesional presentado por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A. correspondiente al segundo semestre de dos mil veinticuatro, reconociendo la obligación de la concesionaria a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (157.745,47 €).

SEGUNDO. - Trasládese al Sr. Tesorero General Municipal al efecto de que realice las operaciones contables oportunas.

TERCERO. - Remítase a la Dirección Facultativa del contrato, a efectos de que considere la compensación en la liquidación posterior, al existir un saldo a favor de la concesionaria de 48.095,60 €.

CUARTO.- Notifíquese a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, significándole que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña de los documentos electrónicos identificados ... firmados por el Jefe de Infraestructuras, que contienen la **LIQUIDACIÓN SEMESTRAL JULIO – DICIEMBRE 2024**, presentada por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS; cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 15 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**,

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LOS EXTREMOS DE LA DONACIÓN MODAL POR GRUPO BUPA SANITAS S.L. EN EL MARCO DE LA INICIATIVA HEALTHY CITIES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El objeto de la presente propuesta es la aprobación de un Convenio de Colaboración que determine los extremos de la relación jurídica entre Grupo Bupa Sanitas, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del proyecto Healthy Cities que se encargará de suministrar los árboles adecuados para dotación del material vegetal y de la colocación de un cartel conmemorativo con el logo de Healthy Cities en el espacio escogido por el Ayuntamiento.

El art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que *“las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:*

- a) Por atribución de la ley.*
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.*
- c) Por herencia, legado o donación.***
- d) Por prescripción.*
- e) Por ocupación.”*

El art. 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por su parte, establece que *“las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:*

- a) Por atribución de la Ley.*
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.*
- c) Por herencia, legado o donación.***
- d) Por prescripción.*
- e) Por ocupación.*
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.*

El art. 12 del mismo texto legal dispone que:

“1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

2. No obstante, **si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.**
[...]

Solicitado informe por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos de acuerdo con lo previsto en el art. 79 LPAP, la Jefa de Parques y Jardines *“[...] concluye que las condiciones no superan el valor del bien donado”.*

De conformidad con el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“las Administraciones Públicas podrán*

celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

Visto el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que *“será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”*

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SANITAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN EL MARCO DE LA INICIATIVA HEALTHY CITIES** que consta como Anexo en la presente propuesta; supeditada su formalización a la obtención/aprobación y atribución de facultad tan amplia como sea necesaria por el órgano de gobierno de la mercantil a la representación para su firma.

SEGUNDO. - Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la suscripción del Convenio(*) así como cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado; o persona en quien ésta delegue.

TERCERO. - Trasládese al Servicio de Infraestructuras y Servicios, a fin de que lleva a cabo las actuaciones a que viene obligada la Corporación con la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica; que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 3 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 128/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE I: CHAPA Y PINTURA. REPARO 140/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo 140/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 3.451,65 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 2 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparación nº 140/2025. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE I. CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 26 de noviembre de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TALLERBOX MOTOR, S.L., con CIF B30862338, por la "Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote I: "Chapa pintura de los vehículos del parque móvil, por importe total 3.451,65 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025 finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/20 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TALLERBOX MOTOR S.L., (B30862338) del "Servicio de reparación de vehículos del Parque móvil municipal. Lote I:

“Chapa pintura de los vehículos del parque móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TALLERBOX MOTOR, S.L., con CIF B30862338, por un importe total de 3.451,65 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 140/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.00026680.000	2025-03005- 9208-214	TALLERBOX MOTOR, SL CIF: B30862338	2025.0006269	3.451,65 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote I Chapa y pintura. Trabajos realizados en el mes de Octubre 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 4 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 223-2025.

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE IV: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. REPARO 141/2025

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 141/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 2.988,36 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 2 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 141/2025. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE 4. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 26 de noviembre de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616, por la “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 4: Electricidad y Electrónica de los vehículos del Parque Móvil”, por importe total 2.988,36 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/23 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616 del contrato “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote 4. Electricidad y Electrónica de los vehículos del Parque Móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de

vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L., con CIF B30689616, por un importe total de 2.988,36 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 141/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026665.000	2025-03005- 9208-214	TALLER SEBASTIAN E HIJOS, S.L. B30689616	2025.0005808	2.988,36 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote IV. Electricidad y Electrónica. Trabajos realizados del 09 al 30 de Septiembre 2025.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 232-2025.

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE III: MECÁNICA. REPARO 142/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 142/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 2.867,07 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 2 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 142/2025. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE III. MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 26 de noviembre de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa AUTOMOCIÓN SEREA S.L., con CIF B30686281, por la “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote III: Servicio de reparación de Mecánica de los vehículos del Parque Móvil”, por importe total 2.867,07 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/22 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil AUTOMOCIÓN SEREA S.L., (B30686281) del “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote III: Servicio de reparación de Mecánica de los vehículos del Parque Móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones

de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AUTOMOCIÓN SEREA S.L., con CIF B30686281, por un importe total de 2.867,07 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 142/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026779.000	2025-03005-9208-214	AUTOMOCION SEREA SL B30686281	2025.0006277	2.867,07 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote III. Mecánica de vehículos. Periodo de facturación: Mes de Octubre 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 9 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 225-2025.

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, LOTE II: CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS. REPARO 143/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 143/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 3.204,32 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 2 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación nº 143/2025. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. LOTE 2. CARROCERÍAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 28 de noviembre de 2025, en relación con la factura presentada por la empresa CARROCERÍAS UREÑA S.L., con CIF B30679823, por la “Reparación de vehículos del parque móvil municipal. Lote II: “Servicio de reparación de Carrocerías y sistemas hidráulicos de los vehículos del parque móvil, por importe total 3.204,32 € (con IVA), se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de septiembre de 2025, finalizó la prórroga del contrato de servicio SE2022/21 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CARROCERÍAS UREÑA S.L., (B30679823) del “Servicio de reparación de vehículos del Parque móvil municipal. Lote II: Servicio de reparación de Carrocerías y sistemas hidráulicos de los vehículos del Parque móvil”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal, en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores de servicio de reparación de vehículos del parque móvil municipal que garanticen unas condiciones óptimas de los vehículos municipales, imprescindibles para asegurar el trabajo de los empleados municipales en condiciones de seguridad. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento, o incluso se debería ordenar la inmovilización de dichos vehículos.

Por último, comunico que actualmente se encuentra iniciado el procedimiento de contratación pública del nuevo contrato de servicios REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL (SEL2025/4), para continuar prestando el servicio”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CARROCERÍAS UREÑA S.L., con CIF B30679823, por un importe total de 3.204,32 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 143/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026989.000	2025-03005-9208-214	CARROCERIAS UREÑA SL CIF: B30679823	2025.0006250	3.204,32 €	Reparación de vehículos del parque Móvil. Lote II. Carrocerías y sistemas hidráulicos. Periodo de facturación: Mes de Octubre 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 224-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos propuestos por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

VÍA PÚBLICA:

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2025. REPARO 146/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 146/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las factura presentada en relación contable de gastos 2025.2.0005497R por un importe total de 51.916,64€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 5 de diciembre de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente de fecha 5 de diciembre de 2025 y que determina:

“En contestación a su escrito de requerimiento de la presentación por parte de este servicio de un informe sobre la relación contable 2025.2.0005497R, por importe total de 51.916,64€, incluidas en el REPARO N° 146/2025, se emite el siguiente informe:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0027389.000	2025-05002-1330-2279929	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA A30625628	2025.0006635	51.916,64 €	Canon correspondiente al servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, gestión del depósito y colocación de vallas y demás elementos de señalización correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025.

La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y

PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA” el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de noviembre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la utilización del servicio en el mes de noviembre de 2025 respecto de la “RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA, ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A con A30625628 por un importe total 51.916,64€ y con cargo a la partida 2025 05002 1330 2279929 “Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal” (RC 2025.2.0023959.000 de 51.916,64€), del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 227-2025.

SEGURIDAD CIUDADANA:

9. PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 151.12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, “*La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales*” (art. 123.1.d.).

Considerando que, conforme al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Dado que el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en cuanto a tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Considerando que procede modificar la citada Ordenanza para adaptar su redacción tanto a la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y al uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Visto que se procedió a la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (B.O.R.M. n.º 250, de 28 de octubre de 2010, y modificación B.O.R.M. n.º 19, de 25 de enero de 2017) mediante Acuerdo Plenario 30 de marzo de 2023 y publicación en BORM n.º 254 de 3 de noviembre de 2023, eliminándose lo referente a la obligatoriedad de exhibir el distintivo especial de residente o el ticket de estacionamiento en soporte físico, dado que desde la aplicación informática que utilizan los controladores se verifica a través de la matrícula si el vehículo dispone de tarjeta o ticket. Debe recogerse también una redacción actualizada en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Visto que el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, establece lo siguiente:

“Artículo 6. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Las condiciones de uso o los derechos regulados en normas autonómicas o locales, que sean más favorables o beneficiosos que los previstos en este real decreto para las personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, serán, en todo caso, de aplicación.”

Dado que de la redacción del artículo 7 del mismo texto legal se concluye que los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán exhibir de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo.

Considerando que el artículo 6.1 c) del Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia. Recoge que “El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

...

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.”

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 4, según el cual, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública.

Dado que la modificación a realizar en el texto normativo no impone nuevas obligaciones, sino el refuerzo de las ya recogidas en otros textos normativos.

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 151.12 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL del Ayuntamiento de Cartagena, conforme al texto que figura en el **Anexo I** de la presente.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a aprobación inicial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y, habiéndose aprobado, a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

La modificación del artículo 151.12 de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

Donde dice:

ARTÍCULO 151.- Queda prohibido el estacionamiento, además de los casos previstos en el artículo 144 de esta Ordenanza donde se prohíbe la parada, en los casos y lugares siguientes:

12) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento conlimitación horaria y, concretamente:

- a. Estacionar careciendo del ticket o tarjeta para residentes, personas con discapacidad o autorización especial de estacionamiento.
- b. Estacionar rebasando el tiempo establecido en el ticket correspondiente (según las zonas en cada caso).
- c. Estacionar en lugar limitado y controlado no haciéndolo en la zona autorizada al efecto.
- d. Estacionar no colocando en lugar visible en el vehículo el ticket o tarjeta correspondiente.
- e. Estacionar utilizando tickets o tarjetas falsificadas o manipuladas.
- f. Estacionar vehículos ocupando más de una plaza de estacionamiento o de forma tal que sobresalga de la línea de estacionamiento, obstaculizando la circulación.

Debe decir:

ARTÍCULO 151.- Queda prohibido el estacionamiento, además de los casos previstos en el artículo 144 de esta Ordenanza donde se prohíbe la parada, en los casos y lugares siguientes:

12) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento conlimitación horaria y, concretamente:

- a. Estacionar careciendo de ticket o, en caso de poseer autorización especial de estacionamiento o tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, sin exhibirla de forma claramente visible y legible desde el exterior del vehículo.
- b. Estacionar rebasando el tiempo establecido en el ticket correspondiente (según las zonas en cada caso).
- c. Estacionar en lugar limitado y controlado no haciéndolo en la zona autorizada al efecto.
- d. Estacionar careciendo de autorización para residentes en la zona autorizada al efecto
- e. Estacionar utilizando tickets o tarjetas falsificadas o manipuladas o utilizando fotocopias de las mismas.

- f. Estacionar vehículos ocupando más de una plaza de estacionamiento o de forma tal que sobresalga de la línea de estacionamiento, obstaculizando la circulación.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica,
- 9 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 226-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios y Organismo Autónomo Municipal:

EDUCACIÓN:

10. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, LOTE N° 2, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 145/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación; que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE II), con la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF.: A79486833, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal SE2020/38. Este contrato, terminó el pasado 01/03/2025.

El nuevo pliego con fecha de alta en el Negociado de Contratación el 26 de junio de 2024, dispone de previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno y con partida presupuestaria n.º 06001-3230- 2279935, con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación. El concurso

fue publicado el 8/11/2024, anulado y vuelto a publicar el 30/01/2025 por rectificaciones en el pliego administrativo, después de la primera adjudicación, se interpuso un recurso especial en materia de contratación con n.º 720/2025 ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contra la adjudicación, actualmente se dictó resolución el pasado 17/07/25, acordando la suspensión del procedimiento, siendo definitiva esta resolución en vía administrativa y pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, transcurrido el cual, el procedimiento es retrotraído al momento de adjudicación, al existir indicios de prácticas colusorias y no haber incorporado el procedimiento descrito en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, el órgano de contratación solicitó informe sobre la vulneración del principio de proposición única, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La mesa de contratación en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, a la vista de la identidad de las ofertas técnicas, y el informe del Servicio Regional de Defensa de la Competencia, propone excluir de la licitación a las empresas anteriormente adjudicadas, realizando nueva adjudicación a las empresas con máxima puntuación. Con fecha 18 de noviembre de 2025 el Órgano de la Oficina de Gestión Económica y Presupuestaria emite informe ajustando el gasto plurianual (TAG 2024-78-4), para adaptarlo al calendario de ejecución del gasto que comenzará el 1 de enero de 2026, periodo durante el que se está formalizando el contrato.

La prestación del servicio mencionado en la actualidad, continua realizándose en las operaciones no aplazables por la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad a la adjudicación, dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad e habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo, únicamente podría realizarse a través del procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste mientras se tramita el procedimiento para regularizar dichas prestaciones.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por los proveedores, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2025.2.0027366.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0005777	28.524,66 €
2025.2.0027367.000	2025-06001-3230-2279935	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0006601	18.639,40 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.
Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 231-2025.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, DERIVADA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de las siguientes órdenes de concesión y pago de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, al Ayuntamiento de Cartagena:

- *ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA, de fecha 3 de diciembre de 2025, por importe de 320.842,86 €.*
- *ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y FAMILIAS DESDE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EJECUCIÓN DE LA LOPIVI, de fecha 6 de noviembre de 2025, por importe de 159.851,43 €.*

La suma de ambas subvenciones asciende a 480.694,29 euros.

En el presupuesto inicial para 2025 figura en el concepto de ingreso 2025-4508005 De la C.A. para apoyo a las familias e infancia, un importe total de 469.675 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, **por un importe de 11.019,29 €**, cantidad correspondiente a la diferencia entre la previsión inicial en el concepto 2025-4508005 De la C.A. para apoyo a las familias e infancia (469.675 €) y la suma de los importes finalmente concedidos (480.694,29 €), para lo que se adjuntan al expediente las citadas órdenes de concesión.

Concepto de Ingreso: 4508005 De la C.A. para apoyo a las familias e infancia		
	PRESUPUESTADO	CONCEDIDO
Apoyo familia e infancia	328.120,65 €	320.842,86 €
LOPIVI	141.553,90 €	159.851,43 €
TOTAL	469.675 €	480.694,29 €
DIFERENCIA		11.019,29 €

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-04001-231Ñ-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	5.000,00	
2025-04001-231Ñ-2219904	Material didáctico e instrumental	3.000,00	
2025-04001-231Ñ-2269999	Otros gastos diversos	3.019,29	
		TOTAL	11.019,29

Estado de Ingresos:

2025-4508005	De la C.A. para apoyo a las familias e infancia	11.019,29	
		TOTAL	11.019,29

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**,

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (OARGC):

12. CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2025 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Visto expediente iniciado para aprobación de Convenio entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, SME, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

ATENDIDO, que la gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago, a cuyo efecto, son obligados al pago aquellas personas o entidades a las que la Hacienda pública exige el ingreso de la totalidad o parte de una deuda. Se trata de una competencia que supone el ejercicio de potestades administrativas y debe ser realizada mediante gestión directa.

Los arts. 60 Ley General Tributaria y 34 Reglamento General de Recaudación relacionan los medios de pago en materia de gestión recaudatoria, siendo admisibles cualesquiera otros que se establezca por la autoridad tributaria, e igualmente el art. 198.1 TRLRHL establece que, *Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan*. Igualmente, el artículo 23 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cartagena (BORM n.º 300, 30-12-2023), recoge entre los medios de pago, el *Giro postal o telegráfico, a través de las oficinas de correos*, el cual está generalmente aceptado tanto entre particulares como en el ámbito de los pagos a la Administración Pública. En este sentido, Correos es una sociedad mercantil estatal, de capital íntegramente público, que tiene encomendadas entre sus funciones las de giro postal, además de las que tradicionalmente viene ejerciendo de correos, telégrafos y servicios afines, considerándose el giro postal un medio de pago generalmente aceptado, y recogido en las ordenanzas fiscales tributarias y de recaudación de numerosos municipios.

ATENDIDO, que el Convenio se formaliza con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, es decir, una sociedad estatal, de capital íntegramente público y único titular del Servicio Postal Universal, que establece el sistema de pago por giro postal debidamente adaptado a los medios informáticos requeridos al disponer de los medios necesarios, como tiene acreditado el servicio postal desde su creación más que centenaria, en su tradicional gestión de pago e ingresos públicos y privados. En este sentido, el convenio supone un instrumento idóneo para la concertación de este servicio, que además es gratuito para el Ayuntamiento, mediante un procedimiento de cobro mediante giro postal o telegráfico generalmente aceptado, con ingreso

en cuentas restringidas de recaudación municipales y remisión de la información periódica para la aplicación de los ingresos de derecho público que se efectúen en esta modalidad de cobro.

La facilidad que se da a los obligados al pago de deudas municipales de derecho público es más que evidente, en un momento de restricción de los servicios bancarios de ventanilla que, a pesar del fomento del uso de pasarelas de pago y reducción del número de oficinas, la ampliación en más de 2.400 oficinas de en todo el territorio nacional supone un motivo más que evidente para concertar este convenio, sin coste municipal alguno. Se establece un proceso fácil y con la agilidad que requiere la sola tramitación del pago en la modalidad de giro postal, el procesamiento de los datos del ingreso y su titular, y la remisión de información en fichero estándar junto con el ingreso periódico en un plazo reducido, casi inmediato, en cuentas municipales.

Queda igualmente excluido cualquier gasto a repercutir al Ayuntamiento en la gestión de cobro, siendo el coste del giro postal para las oficinas de correos de cuenta del cliente en esta modalidad de pago, que no obstante es de carácter voluntario para los contribuyentes.

ATENDIDO, que son aplicables los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, el art. 48 LRJSP establece que, *Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.* El art. 50 LRJSP señala al respecto que, *Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.* En este sentido, el convenio no contiene prestaciones propias de los contratos, como así lo exige el art. 47.2 LRJSP.

Se cumplen los condicionamientos legalmente establecidos para la suscripción de este convenio, el cual ha estado vigente durante el plazo legalmente establecido y procede su aprobación para la continuidad del mismo.

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de Convenio entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, SME, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para facilitar el ingreso en cuentas restringidas de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la tramitación y firma de cuantos documentos requieran la formalización y ejecución del mencionado Convenio, cuyo texto íntegro se reproduce en el Anexo de este acuerdo.

ANEXO.- (*)

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA.- Don Ignacio Jáudenes Murcia
Firmado electrónicamente”

(*) La propuesta incluye como **ANEXO** el texto del “**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO**

PÚBLICO”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de diciembre de 2025, por el **Tesorero General Municipal**.
- 9 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 9 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 133/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos propuestos por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES:

13. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA IMPUTAR EL GASTO DE DICIEMBRE DE 2024 DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE LOS

CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA AL PRESUPUESTO CORRIENTE. REPARO 175/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“Dado que el 1 de diciembre de 2022 finalizó el contrato con número de expediente 2019/65 denominado “SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CENTROS DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil GRUPO SIFU MURCIA S.L. con CIF B-73466971, actualmente a la espera de formalizar el contrato con la empresa adjudicataria y, considerando que se trata de un servicio esencial según lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, ha sido necesario continuar con el servicio de limpieza en los centros de mayores que venía prestando dicho servicio bajo contrato, la mercantil SIFU MURCIA S.L.

La factura con n.º de registro 2024.0007057 y fecha 16/12/2024 de 4.537,20.-€ con motivo del cierre del ejercicio no se procedió a su pago. Con fecha 30 de diciembre 2024 se emite reparo número 175/2024 por la Intervención General Municipal a dicha factura con Retención de Crédito 2025.2.0022563.000 con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2270000 correspondiente a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre en los centros de mayores y habiendo sido levantado mediante Decreto de Alcaldía con fecha 16/01/2025.

Con cargo al presupuesto municipal vigente existe la Retención de Crédito 2025.2.0022563.000 para proceder al pago de la factura 2024.0007057 con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2270000.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre 2023, resuelto la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERA Y ÚNICA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito y pago de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

GRUPO SIFU MURCIA S.L.

CIF: B-73466971

Factura: 2024.0007057

Importe: 4.537,20 euros

Consignación presupuestaria: 2025-04003-231H-2270000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 45/2025.

14. COMPROMISO DE HABILITAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2026 LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DOTADA CON LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS GASTOS Y APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COFRM), PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO Y PARA EL SEGUIMIENTO ESTRECHO DE LA ADHERENCIA TERAPÉUTICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.

(...)

e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

(...)

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

l) *Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.*

CUARTO.- Que desde Servicios Sociales (Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) se desarrollan actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2 a) y c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2026 la partida presupuestaria 04001-2316-48010, con una dotación de 65.627,56 euros, tal y como se recoge en el informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 28 de noviembre que se adjunta, SEFYCU 3949151

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de

diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de prorrogar, nuevamente, el Convenio de Colaboración antedicho, por un año más, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO.- Por último, en sesión ordinaria número 27.24 celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de prorrogar, nuevamente, el Convenio de Colaboración antedicho, por un año más, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, tras ésta última prórroga se detectó que, tras la dispensación de los productos farmacológicos a los usuarios beneficiarios; resultaba crucial realizar como servicio complementario e inherente a tal dispensación; un seguimiento estrecho de la pauta terapéutica prescrita por los facultativos correspondientes; para aquellos ciudadanos con enfermedades de tipo crónico, respecto de los que existiera sospecha de anómala adherencia terapéutica.

DÉCIMO TERCERO.- Que, revelada la anterior necesidad, se aprobó una Adenda de modificación del Convenio, ampliando su objeto, así como su dotación económica, supeditando su vigencia a la del Convenio primigenio. Dicha Adenda de modificación del Convenio fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 17.25, de fecha 22 de mayo de 2025.

DÉCIMO CUARTO.- Que, estando próxima la expiración de la vigencia máxima del Convenio antedicho y su vigente prórroga, así como de su Adenda; ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de continuar con la colaboración en el marco de los Proyectos anteriormente expuestos; por lo que se revela la necesidad de celebrar un nuevo Convenio de colaboración para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de enero de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, de conformidad con la legislación vigente, en concreto, en relación con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO QUINTO.- Que el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico, así como para la realización del seguimiento postdispensación, en los casos que en ellos se contemplan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. El compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-153) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	Atención farmacéutica (Convenio Colaboración Colegio de Farmacia) 04001-2316-48010	enero a diciembre	65.627,56 €
TOTAL			65.627,56 €

Se adjunta Informe al respecto del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

2. La suscripción del correspondiente Convenio(*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quién delegue a la firma de la misma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto del referido CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2025, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2026 (T.A.G. 2025-153) la aplicación presupuestaria dotada con los créditos que a continuación se detallan, para atender los gastos del citado convenio, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2025, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2026	Atención farmacéutica (Convenio Colaboración Colegio de Farmacia) 04001-2316-48010	enero a diciembre	65.627,56 €
TOTAL			65.627,56 €

...”

- 10 de diciembre de 2025 subsanado el 16 de diciembre de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 15 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 135/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

para 2025. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan a cabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en el Presupuesto municipal.

...

la ejecución del gasto debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

15. ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, FSE+ REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de diciembre de 2025 por *la Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- La Ley 3/2025 de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2025, incluye créditos destinados a financiar

servicios de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad, como línea de acción subvencionable dentro del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027. Ello se realiza en cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

CUARTO.- Que esta medida, “servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar”, se encuadra en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la prioridad 1, Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico C: “Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes”.

QUINTO.- Que la subvención regulada por Decreto, aprobado en sesión celebrada el día 20 de noviembre de dos mil veinticinco por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social al ser preciso el apoyo a la conciliación laboral con la vida personal y familiar. Asimismo, se refuerza la capacidad de las familias para equilibrar responsabilidades laborales y familiares con las necesidades y demandas de los y las menores, o personas dependientes a su cargo mediante la oferta de servicios de calidad que permitan a las familias contar con atención adecuada para sus menores o personas dependientes a su cargo, durante su tiempo de trabajo.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por objeto la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, que se concretan en el caso de este ayuntamiento en Escuelas en periodos vacacionales para jóvenes con discapacidad en edad escolar, empadronados en el municipio.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones objeto de subvención serán aquellas comprendidas entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

OCTAVO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el Decreto:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
VENTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25.747,50 €).

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 9 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N°. SB 103/2025; que indica lo siguiente:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

IGUALDAD:

16. APROBACIÓN DE PROYECTO Y ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, COMO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa del Servicio de Igualdad; así como en el documento electrónico firmado el 10 de diciembre de 2025 por la *Excm. Sra. Alcaldesa* previa firma de la Jefa del Servicio de Igualdad, que contiene el ANEXO II Memoria de Proyecto.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El artículo 19 de dicha Ley 1/2004 proclama entre los derechos de las mujeres víctimas, la asistencia social integral, reconociendo el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Siendo por cuenta de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la organización de estos servicios.

El artículo 12 2. b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

En el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 4 de abril dispone entre los recursos de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género de acogida temporal, las casas de acogida como centros de asistencia media a través de las cuales se proporcionará alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a necesidades educativas, sociales, de salud y de integración, que precisen.

En la Disposición final primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción: «o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.» Disposición por la que se recoge como competencia propia de la Administración local, la materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.

Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento Orgánico Municipal.

Habiéndose publicado por el Consejo de Gobierno de la CCAA de la Región de Murcia, con fecha 5 de Diciembre de 2025 el Decreto n.º 208/2025, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y Puntos de Atención Especializada (PAE), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Que en dicho Decreto se relaciona en el Anexo I la cantidad de 18.268,70€, destinada a este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como cuantía de dicha subvención directa, para la adquisición de equipamiento y mobiliario para el Centro de Atención Especializada (CAVI)

Por lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno la Propuesta de la aprobación del proyecto(*) a realizar y la aceptación de la subvención referida en los términos que en dicho Decreto n.º.208/2025, de 5 de Diciembre de 2025 se establecen.

En Cartagena firmado electrónicamente en la fecha al margen.

Dña. María Cristina Mora Menéndez de la Vega.

Concejal Área de Gobierno de Política Social, Igualdad y Familia.”

(*) La propuesta se acompaña del documento denominado **ANEXO II Memoria de Proyecto**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 107/2025, que indica lo siguiente:

“...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES:

17. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS POR EL PROVEEDOR “ADELFAS ENERGÍAS S.L.”. REPARO 139/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2025 por D. José Martínez Hernández y el 11 de diciembre por el Jefe de Instalaciones Deportivas; que es del siguiente tenor literal:

“Visto el reparo **número 139 /2025** formulados por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **13 facturas**.

Visto que el suministro se ha realizado de manera satisfactoria a favor de este servicio.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un suministro que se han realizado correctamente al igual que la facturación de los mismos.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al reparo **número 139/2025** y dispone del documento contable correspondiente al **ejercicio 2025**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“ADELFAS ENERGÍAS, S.L.” con CIF B26500231** ya que corresponde a suministros efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0026437.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0005491	6.405,57	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 30/08/2025 al 24/09/2025
2025.2.0026438.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0005492	25,25	Suministro en Calle Sor Francisca Armendáriz, 17 Periodo de facturación: 29/07/2025 - 23/09/2025
2025.2.0026439.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0005493	40,98	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 29/08/2025 - 24/09/2025
2025.2.0026447.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0005494	39,46	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 29/08/2025 - 23/09/2025
2025.2.0026448.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0005791	1.479,14	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 25/09/2025 - 30/09/2025
2025.2.0026449.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0005792	107,21	Suministro de gas en Calle Manuel Wessel de Guimbarda, 46 Periodo de facturación: 08/08/2025 - 10/10/2025
2025.2.0026450.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0006065	140,28	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 21/08/2025 al 30/09/2025
2025.2.0026452.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0006066	21,86	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 21/08/2025 al 30/09/2025
2025.2.0026456.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0006067	59,33	Suministro de gas en Calle Sor Francisca Armendáriz, 5 Periodo de facturación: 24/09/2025 - 24/10/2025
2025.2.0026457.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGÍAS, SL B26500231	2025.0006068	491,42	Suministro de gas en Calle Serranía de Ronda, 1 Periodo de facturación: 25/09/2025 - 22/10/2025

2025.2.0026463.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006069	7.990,11	Suministro de gas en Calle Peroniño, Barrio de la Concepción Periodo de facturación: 1/10/2025 - 24/10/2025
2025.2.0026465.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006070	55,62	Suministro de gas en Calle Felix Marti Alpera, 67 San Antonio Abad Periodo de facturación: 01/10/2025 - 16/10/2025
2025.2.0026467.000	2025-11001-3420-22102	ADEFAS ENERGIAS, SL B26500231	2025.0006071	6,30	Suministro de gas en Calle Grecia 19 Periodo de facturación: 01/10/2025 - 25/10/2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, a fecha y firma electrónica.

Así lo manda y firma, D. José Martínez Hernández, Concejal del Área de Deportes y Juventud"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 227-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos propuestos por el Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN:

18. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa

rúbrica de la Jefa de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

“En el marco de la organización municipal acordada por la Alcaldía en resolución de 19 y 27 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de 5 de julio de 2019 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer la aprobación de la adhesión a la Central de Compras de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cartagena está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, esta Junta de Gobierno Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 229-2025.

SERVICIOS GENERALES:

19. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2025 por D. *Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 15 de diciembre de 2025 se ha emitido informe por la Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal del siguiente contenido literal:

“Con fecha de 24 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobó celebrar, entre la Dirección General de Administración Local y el Ayuntamiento de Cartagena, un Convenio de colaboración para el intercambio de información en entornos cerrados de comunicaciones para los procedimientos propios de dicha Dirección General.

En este sentido, el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, establece que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de datos que se transmitan”.

Asimismo, el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de la citada Ley del régimen jurídico del Sector Público, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas de conformidad con las normas de protección de datos personales, y el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas, emitirán sus documentos públicos administrativos por escrito y a través de medios electrónicos, así como los requisitos que deben contener dichos documentos electrónicos para que sean considerados válidos.

Conforme a lo expuesto, con fecha de 22 de abril de 2022, se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Cartagena, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), habiéndose publicado en el BORM del día 6 de mayo de 2022, la Resolución de 27 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispuso su publicación.

Previo a la firma de dicho Convenio, con fecha de 17 de febrero de 2017, había sido publicado en el BORM la Resolución de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, requisito de cuya existencia y validez se hacía referencia en la Cláusula Tercera del citado Convenio regulador de fecha 22 de abril de 2022.

En la actualidad, con fecha de 17/10/2025, y con nº de registro general de entrada 134565/2025, la Dirección General de Administración Local remitió escrito dirigido a la Excmá. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena informando que el Convenio firmado en el año 2022, vence en los primeros meses de 2026, y que por tanto, antes de la finalización del mismo, y conforme a su Cláusula Séptima que otorga una validez de cuatro años a su vigencia, debe ser acordado de manera unánime y de manera expresa su prórroga por ambas partes, por un nuevo período de cuatro años, por lo que se ruega que: *“(…)antes del próximo 31 de diciembre de 2025 proceda a enviar a esta Comunidad Autónoma certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente de esa Corporación por el que se apruebe la prórroga del citado convenio, cuyo texto se adjunta. Y todo ello, en los términos establecidos en la citada cláusula séptima del mismo.”*

En concreto, en el citado Convenio regulador consta expresamente en su cláusula SEGUNDA que:

“Propósito. *ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM”.*

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.”

(…)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.”

Habiéndose puesto en contacto la técnico que suscribe con la Dirección General de Administración Local, se me informa que, a fecha actual, la Dirección General tiene a disposición del Ayuntamiento de Cartagena un único procedimiento en entorno cerrado de comunicación, a raíz de la formulación del Convenio regulador firmado en el año 2022, el cual se trata del procedimiento autonómico nº 4112 que consta en su sede electrónica sobre: “Supervisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales en materia económica y presupuestaria (código 4112) (SIA 2985347)” sobre el seguimiento y supervisión de los presupuestos de los Entes Locales y sus modificaciones, de las Ordenanzas fiscales y de las liquidaciones municipales, y que se describe literalmente del siguiente contenido literal: *“El objeto de este procedimiento es dar cumplimiento a la obligación legal que tienen los Ayuntamientos de remitir a la Comunidad Autónoma el Presupuesto y la Liquidación aprobada, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”* y en el que están dados de alta para su cumplimentación, personal empleado público de los servicios municipales de Intervención Municipal, Oficina Presupuestaria y Tesorería General.

Consta así mismo, informe del Sr. Jefe de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 26/11/2025, en cuanto a la viabilidad técnica de la prórroga del Convenio regulador para el intercambio de información en entorno cerrado de comunicación, ECAL, en el que se concluye que: *“A la vista de la normativa aplicable, la funcionalidad y seguridad del entorno ECAL, y los informes técnicos y jurídicos favorables obrantes en el expediente, se informa técnicamente de forma positiva la renovación del convenio de colaboración ECAL, por cuanto garantiza la interoperabilidad, la seguridad jurídica y técnica, y la eficiencia en la gestión administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.”*

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público según el cual: *“Las 2. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*, así como el artículo 49.h) 2º de la citada Ley según el cual: *“h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

Por todo lo expuesto, la Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal que suscribe, **informa la conveniencia de la aprobación y firma del documento de PRÓRROGA DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL)**, remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a esta Administración, mediante solicitud con registro de entrada general nº 134565/2025, a la vista que, existe en la actualidad un procedimiento autonómico que se cumplimenta a través del entorno cerrado de comunicación ECAL para la remisión a la Comunidad Autónoma el Presupuesto y la Liquidación aprobada, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.4 y 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio, de que dicho entorno cerrado de comunicación entre ambas Administraciones Públicas, sea el medio electrónico adecuado para la comunicación de más procedimientos autonómicos que así se faciliten por la Dirección General de Administración Local para su uso por esta Administración.”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, es por lo que, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de

Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Aprobar la PRÓRROGA(*) DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL) cuyo documento se adjunta, facilitado por la CARM mediante registro de entrada general del día 16/10/2025, nº 134565/2025.

SEGUNDO: Otorgar a la Excmo Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la la firma de la prórroga cuyo documento se acompaña.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Álvaro Valdés Pujol"

(*) La propuesta incluye el texto de la referida PRÓRROGA DEL CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 138/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del Portafimas CARM, o bien, de la plataforma SEDIPUALBA siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo propuesto por la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CONSUMO:

20. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2025 por la Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de D^a. María Belén Romero Carretero y de la Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio; que es del siguiente tenor literal:

“El artículo 51 de la Constitución Española, en el marco de los principios regidores de la política social y económica del Estado, insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Del mismo modo, les insta a promover la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentando sus organizaciones.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Oficina municipal de Información al Consumidor de Cartagena, dependiente de la Concejalía de Consumo, tiene entre sus principales funciones la información y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como el desarrollo de acciones educativas y formativas en materia de consumo, entre otras.

El artículo 16 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, invita a los Ayuntamientos a fomentar el fortalecimiento del movimiento asociativo en el ámbito de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a través del establecimiento de un marco de cooperación y colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios, desarrollando programas conjuntos de formación y protección.

Resulta de indudable interés público para el Ayuntamiento de Cartagena fomentar la asistencia, asesoramiento y formación de los consumidores, siendo la orientación e información una de las líneas básicas de actuación integrada en la actividad de la Oficina municipal de Información al Consumidor de Cartagena.

En este sentido, la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena emerge en el año 1978 con el objetivo, entre otros, de defender los intereses de las amas de casa, los consumidores y usuarios del término municipal de Cartagena, asistiendo, asesorando y fomentando el conocimiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de consumo.

Dada la concordancia de fines y objetivos de ambas entidades, para el cumplimiento de tales funciones y la consecución de los objetivos municipales en materia de consumo se pretende establecer un marco de colaboración con la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, para el desarrollo de Programa de asesoramiento personalizado a los consumidores, destinado a promover la información, asesoramiento y asistencia de los

consumidores, y de otras actuaciones destinadas a su más adecuada defensa, protección y formación sobre sus derechos e intereses legítimos.

En el Presupuesto Municipal del año 2025 se encuentra consignada en la partida presupuestaria 2025-12002-4930-48211, concretamente en el Programa Oficina municipal de Información al consumidor de 15.000 euros (QUINCE MIL EUROS), en concepto de asociaciones y colectivos.

Por medio de la suscripción del convenio se pretende instrumentalizar la dotación de recursos económicos a la Asociación para la ejecución del Programa asesoramiento personalizado a los consumidores, que se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

- Información, asistencia y asesoramiento específico de los consumidores en sus relaciones de consumo y en aquellos sectores que puedan afectar a su economía familiar (créditos y préstamos, suministro eléctrico, vivienda, compras a través de plataformas de comercio electrónico, y similares), así como el apoyo y ayuda en la planificación y gestión de su economía doméstica y de ahorro.
- Acciones formativas por medio de cursos, talleres, jornadas, y acciones divulgativas sobre la relevancia de la promoción, formación y protección de los derechos del consumidor.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, por importe de 15.000€ (QUINCE MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 2025-12002-4930-48211, contemplada en el presupuesto de la Concejalía de Consumo para el año 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el modelo de Convenio(*) para promover y fomentar la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de Cartagena, entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la suscripción del Convenio.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente."

(*) La propuesta incluye el texto del referido CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“ ...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente **Portal de Transparencia** del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”

- 16 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 136/2025; que indica lo siguiente:

“ ...
Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025. No obstante, y dado que este Convenio supone la prestación de unos servicios singulares y de interés público que se llevan a cabo de forma reiterada en los últimos ejercicios presupuestarios, sería conveniente consignar dicha subvención nominativamente en el Presupuesto municipal.
...
tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Asociación.
- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; que es del siguiente tenor literal:

“Exp. A^a. J^a.: 25/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones(*):

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Ordinario nº.722/25**, por la que **se desestima** la demanda interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. **Exp. AJ 295/24.**

-Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº. 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Despido/Ceses en General 398/2024**, a nombre de [REDACTED], por el que se acuerda **tener por desistida** a la parte demandante. **Exp. AJ. 224/24.**

-Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Cartagena, en el Procedimiento **Pieza Separada de Medidas Cautelares nº. 79/25**, por el que **se desestima la medida cautelar** interesada por la representación procesal de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTA DEL PRINCIPE FASE II Y LA AGRUPACION DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL PRINCIPE**. **Exp. A.J. 118/25.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 2 de Murcia, en el **Procedimiento Ordinario nº. 28/2025**, por la que se **desestima** la demanda interpuesta por este Excmo. Ayuntamiento **frente al Instituto Murciano de Acción Social**. **Exp. A.J. 202/24.**

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo nº. 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el **Recurso de Apelación nº. 378/25**, por la que se estima el referido recurso formulado por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUERTA DEL PRINCIPE FASE II Y LA AGRUPACION DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL PUERTA DEL PRINCIPE**.

En Cartagena, a fecha de la firma electrónica

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la documentación de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **NOVIEMBRE de 2025**; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **NOVIEMBRE de 2025**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2819 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo(*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos propuestos por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

FOD01. PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTAMINACIÓN DE SUELOS, PERIODO 2025/2026.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 16 de diciembre de 2025 por el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y

Medio Ambiente; es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de contaminación de suelos.

Consta en dicho expediente , Informe-Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente , con el siguiente tenor literal:

“En relación con el Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de investigación, asesoramiento y asistencia técnica en materia de contaminación de suelos para el periodo 2025/2026, resulta lo siguiente:

PRIMERO: *En la sesión nº. 037/19.24 de carácter ordinario, celebrada el 08/08/2024, la Junta de Gobierno Local tomo el acuerdo de aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena para Actividades de Investigación, Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de suelos contaminados. Convenio que fue firmado por las partes el 25/11/2024, con Código Seguro de Verificación:* [REDACTED].

Como resultado de dicho Convenio se realizaron diversos trabajos de caracterización de suelos que están recogido en el documento MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, periodo 2025, presentado el 24/11/2025, con numero de registro de entrada 153127 y firmado por Dr. Ángel Faz Cano, director de la Cátedra. Documento con Código Seguro de Verificación: [REDACTED].

Consta informe favorable del jefe de Planificación Ambiental de fecha 27/11/2025 con Código Seguro de Verificación: [REDACTED].

Posteriormente, con fecha 12/12/2025 se presenta el documento ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS en el año 2025, con numero de registro de entrada 162127 y firmado por Dr. Ángel Faz Cano, como director de la Cátedra.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión de 25/11/2025, recibió y valoró la citada MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS en el año 2025, exponiendo las actuaciones realizadas y expresando la necesidad de continuar con los trabajos para conocer la situación de los enclaves de propiedad municipal con indicios de contaminación del suelo. Consta el acta de la sesión de la Comisión de Seguimiento de Convenio, con Código Seguro de Verificación: [REDACTED].

La Comisión propone que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio, se realicen cuantos trámites sean necesarios para renovar o prorrogar por un año más el precitado Convenio para culminar los trabajos de investigación que en el mismo se contemplan. Actualmente se propone la prórroga de dicha cátedra adaptándola a las nuevas necesidades del Área, por lo que se propone mantener una línea de trabajo a “Estudios de Suelos Contaminados”.

El total económico dotado a la Cátedra se eleva a un total de 30.000 €, cantidad que se aplicará a la partida presupuestaria 2025-03007-1720-48268 para lo que existen la retención de crédito de referencia 2025.2.0005809.000.

SEGUNDO: *Igualmente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, consta en el expediente*

memoria justificativa del jefe de Planificación Ambiental de fecha 15/12/2025 con Código Seguro de Verificación: [REDACTED].

A la vista de lo expuesto el letrado que suscribe considera precedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, con el texto que se adjunta como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesario para formalizar el presente acuerdo. “

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la prórroga(*) del Convenio de Colaboración, con el texto que se adjunta como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesario para formalizar el presente acuerdo.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye el texto de la PÓRROGA DEL CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CV 139/2025.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma SEDIPUALBA

siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-16 **INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

FOD02. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DEL PLAN PARCIAL CP2 DE CABO DE PALOS, CUYO PROMOTOR ES LA MERCANTIL CONSPROCOM S.L. CON CIF: B30330955.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 17 de diciembre de 2025 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2025, por el *Ilmo Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, y de la Jefe de Área de Urbanismo; acompañada de documento de **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**. El texto de ambos documentos es del siguiente tenor literal:

- **PROPUESTA:**

“EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Plan Parcial del sector de suelo urbanizable CP2 en Cabo de Palos, se aprobó por acuerdo plenario de 23 de marzo de 2006 y su modificación no fue aprobado por acuerdo de fecha 27 de abril de 2007. Dicho Plan Parcial desarrolló las determinaciones del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Área CP2 de suelo urbanizable no programado aprobado por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 19 de septiembre de 2005.

Los promotores presentaron la propuesta de Modificación No Estructural nº 2- del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos que afectaría a la UA2 y UA4 y esencialmente va dirigida a una reformulación de los usos terciarios en detrimento del uso residencial.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2018 se aprueba la propuesta en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la emisión de Informe Ambiental Estratégico (IAE) de la Modificación Puntual No Estructural nº 2 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos. En las conclusiones del IAE se insiste que las obras del Acceso a la UA4 del sector CP2 del PGOU de Cartagena en la carretera RM-12, son incompatibles con la Modificación puntual No Estructural Nº2 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, UA2-CP2 y UA4-CP2.

Los promotores presentan documentación, que subsana los reparos ciñéndose exclusivamente a la Modificación de la UA2 y proyectan el uso de terciario hotelero a terciario en la UA4.

Dicha propuesta se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/04/2019 y tuvo la aprobación definitiva por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 4 de diciembre de 2019, publicándose en el BORM nº 57 del 097/03/2020.

Actualmente consta en el servicio de Planeamiento Urbanístico, el expediente PLPG2020-01 de “Modificación Puntual Estructural del PGMOU en el sector CP2 de Cabo de Palos”, cuyo objeto es la clasificación de parte del Sistema General de Espacios Libres establecido por el planeamiento como Sistema General Viario, dado que ha sido ejecutada una rotonda intermedia en la RM-12 que ha ocupado terrenos pertenecientes a dicho SGEL, trasladando estos Espacios Libres a otra zona dentro del sector. La citada Modificación Puntual es objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Remitida la documentación pertinente a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM se está tramitando en dicho organismo expediente de Evaluación Ambiental Estratégica EAE2021/01, habiéndose emitido el correspondiente Documento de Alcance con fecha 27/12/2023 para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. Simultáneamente se inició el trámite de la Modificación Puntual nº3 del Plan Parcial del sector CP2 (nº expediente PLPP 2021/00004), sometido al procedimiento de EAE simplificada (PLAM 2025/04).

A la vista de lo establecido en la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor, el ámbito del sector CP2 se encuentra incluido en el Área de exclusión temporal para nuevos desarrollos urbanísticos definida en su Anexo II, a los efectos previstos en el artículo 16 o 17 (según proceda) de dicha Ley.

Con fecha 5 de mayo de 2022 se acuerda por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena la suspensión de la tramitación de la Modificación propuesta en aplicación de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor, suspensión que se mantendrá durante el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley si no se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor con anterioridad.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley sin que se haya aprobado el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente de Mar Menor, se solicita la reanudación de la tramitación de la Modificación Puntual nº3 del sector CP2 de Cabo de Palos.

El promotor, la mercantil CONSPROCOM, SL, presentó los siguientes documentos en los expedientes del Servicio de planeamiento urbanístico (nº PLPP 2021/00004), y al expediente del Departamento de planificación ambiental (nº PLAM 2025/04):

Con fecha de registro 28/01/2022 el “Documento Ambiental Estratégico para la EAE simplificada de la Modificación Puntual no estructural nº3 del Plan Parcial CP2”, firmado por D. Pedro Martínez Baños Dr. CC Biológicas, C&C-Medio Ambiente. Enero 2020

Con fecha de 14 de febrero de 2025 la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, presentado Pedro Martínez Baños en representación de CONSPROCOM S.L. Consta el documento de Memoria y planos de Modificación Puntual No Estructural nº 3 Plan Parcial CP2 de Cabo de palos. Firmado por D. Luciano Martínez Mechón, Arquitecto. Enero 2024.

SEGUNDO: Normativa de aplicación.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, (LEA) en su artículo 6.2, prevé los planes, así como sus modificaciones, que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental competente, con el fin de determinar que, no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental

estratégico, o bien, que el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo, apartado 6.2 a), especifica que las modificaciones menores de los planes mencionados serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la LEA, define como "modificación menor" los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

De acuerdo con el apartado 2b) de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), entiende como modificaciones menores, a las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias. En el apartado 3b) se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial a aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 hectáreas para esta clase de suelo.

El artículo 173.2 de la LOTURM, establece las características de las modificaciones del planeamiento general para definir las como estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente. La Modificación Puntual del Plan Parcial del sector CP2 propuesta se considerarse como no estructural.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la LOTURM, puede ser considerada como modificación menor, por lo que según el artículo 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPAI) y según el artículo 6 de la EA, es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Según lo dispuesto en el artículo 102.2 de la LPAI. Para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

En consecuencia, el órgano sustantivo es el Ayuntamiento Pleno, como competente en la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento y el órgano ambiental es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: informes.

Con fecha 11/12/2025 el Jefe de Planificación Ambiental en cumplimiento de lo establecido en el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA) y el art.105.3.c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (LPAI), y al objeto de aplicar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, y de acuerdo con lo dispuesto en la sesión nº 012/12.23, de 3 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local sobre Texto Refundido de Acuerdos de Delegación de Competencias de Junta de Gobierno, como órgano ambiental municipal emite el informe siguiente informe:

"INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (*)

...

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 12/12/2025 emitido por el Jefe de Planeamiento y Medio ambiente al respecto.

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Formular el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos en los términos recogidos en el Informe Ambiental Estratégico de fecha 11/11/2025, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO: Con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual que se tramite se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y las de competencia municipal expuestas en el ANEXO I del Informe Ambiental Estratégico anteriormente referido.

TERCERO: Formulado el informe ambiental estratégico, mediante el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se remitirá en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación. Igualmente se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es.

CUARTO: Trasladar la resolución que se adopte a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos de Cartagena.

QUINTO: El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, en el plazo máximo de 4 años desde su publicación.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta incluye el texto del **"INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO"**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

• RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL:

"

En relación con la PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA PARA LA EMISIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PLAN PARCIAL CP2 CABO DE PALOS, CUYO PROMOTOR ES LA MERCANTIL CONSPROCOM, SL., con CIF: B30330955.

En atención al Art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifican de oficio los siguientes **errores materiales** existentes en el documento electrónico firmado con fecha 15/12/2025, SEFYCU 3970450 y Código

1.- En el párrafo quinto de los antecedentes

Donde dice: "...se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/04/2019....."

Debe decir : "...se aprobó inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16/05/2019"

2.-En la firma electrónica al margen

Donde dice "... 15/12/2025 ALICIA GARCIA GOMEZ SECRETARIA GENERAL DEL PLENO...."

Debe decir "...15/12/2025 ALICIA GARCIA GOMEZ JEFE DEL AREA DE URBANISMO....."

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
PASCUAL LOZANO SEGADO

"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2025, por

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 233-2025.

URBANISMO:

FOD03. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL VIARIO EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA, PARCELAS 16 Y 17.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 17 de diciembre de 2025 por la Jefe de Área de Urbanismo.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico

firmado el día 15 de diciembre de 2025, por el Ilmo Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre modificación de condiciones de pago de justiprecio en expediente de Expropiación para la ejecución de Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, parcela 16 y 17.

Consta en dicho expediente, Informe- Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

“En expediente sobre obtención de terrenos por expropiación para la ejecución de obra denominada Sistema General Viario Eje Transversal de Cartagena, consta lo siguiente:

La Comisión de Gobierno Municipal aprobó el proyecto de expropiación por tasación conjunta de dicha actuación, incoándose el oportuno expediente GERB2004/1.

En dicho proyecto se contemplaba que el justiprecio de las expropiaciones sería satisfecho mediante la compensación con aprovechamientos urbanísticos de suelos urbanizables por los que discurría el trazado del citado Sistema General.

En concreto en cuanto afectaba a las parcelas designadas en el proyecto como nº 16 y nº 17, se suscribió con fecha 6 de julio de 2007 Acta de Pago y Ocupación con Dª Carlota Verdugo Rolandi, para la obtención de las fincas siguientes:

Trozo de terreno de 15.176 m² de superficie en total, constituido por dos trozos de terrenos diferenciados ambos situados en las Diputaciones de San Antonio Abad y de El Plan, termino municipal de Cartagena, cuyos linderos son:

- *Parcela 16 de 8.001 m², linda al Norte: resto de la finca matriz, Sur: parcela 17, Este: camino del Cementerio, Oeste: Calle Buen Suceso*
- *Parcela 17 de 7.175 m², Linda Norte: parcela 16, Sur: resto de la finca matriz, Este Calle Camino del Cementerio y Oeste: Calle Buen Suceso.*

Ambas parcelas forman parte de la finca matriz nº 17.249 inscrita en el Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena.

El total del justiprecio de dichos terrenos, incluido premio de afección, se fijaba por un importe total de 592.128 euros, y se le compensaba con aprovechamiento urbanístico total de 15.176 m² brutos en el sector LD-2.

Que la actuación urbanística a que estaba vinculado el pago del justiprecio no ha sido aún desarrollada, por lo que con fecha 8 de noviembre de 2024, se presenta escrito por parte de Dña. Carlota Urcelay Verdugo y hermanos, en el que solicita que, dado el tiempo transcurrido desde la expropiación sin que la propiedad haya podido materializar el aprovechamiento urbanístico, se modifique las condiciones de pago de la expropiación, solicitando el importe económico correspondiente a la misma, junto con los intereses en su caso y cualquier otra compensación económica que pudiera corresponder en función del tiempo transcurrido.

Se ha aportado y consta en el expediente Escritura de fecha 29 de abril de 2020, con número 2398, otorgada al óbito de [REDACTED], de adjudicación y aceptación de herencia transmitiendo a los cuatro hermanos Urcelay Verdugo, en proindiviso por partes iguales los

derechos urbanísticos correspondiente a esta expropiación, siendo titular cada uno de ellos de un 25% de dichos derechos.

A tenor de la Escritura, la identificación de los herederos de [REDACTED] y, por tanto, de los derechos urbanísticos, es la siguiente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Se ha realizado retención de crédito por importe del justiprecio a abonar que asciende a 200.000 euros, de fecha 14 de noviembre de 2025 y nº de referencia 2025.2.0025006.000

Consta en el expediente consentimiento de los interesados en el sentido de que el pago se realice en cuatro anualidades, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, más intereses legales a partir de la fecha de adopción del acuerdo de pago en la siguiente forma:

Los pagos se realizarán durante los seis primeros meses de cada ejercicio, a excepción del correspondiente al ejercicio de 2025 mediante transferencia a las cuentas indicadas por los interesados.

Considerando lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, en cuanto determina que la Administración y el particular o particulares a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella, libremente y por mutuo acuerdo.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1.- Modificar la letra e) del Acta de Pago y Ocupación de fecha 6 de julio de 2007, suscrita entre este Ayuntamiento y Doña Carlota Verdugo Rolandi, parcelas 16 y 17 del proyecto de expropiación Ronda Transversal de Cartagena, que queda redactada de la siguiente manera:

“El justiprecio se abonará mediante pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta que designen los expropiados en cuatro anualidades, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028; en cuantía de 200.000 euros con cargo a los Presupuestos del ejercicio de 2025 y el resto a razón de 130.709,33 euros cada anualidad restante en el porcentaje de propiedad que ostente cada uno de ellos, los durante los seis primeros meses de cada año; más intereses legales desde la fecha de adopción del acuerdo de pago.”

2.- Adoptar el compromiso de incluir en los correspondientes presupuestos municipales las cantidades a que se refiere el presente acuerdo.

3.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. “

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1º D de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar la letra e) del Acta de Pago y Ocupación de fecha 6 de julio de 2007, suscrita entre este Ayuntamiento y [REDACTED], parcelas 16 y 17 del proyecto de expropiación Ronda Transversal de Cartagena, que queda redactada de la siguiente manera:

“El justiprecio se abonará mediante pago en metálico por transferencia bancaria a la cuenta que designen los expropiados en cuatro anualidades, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028; en cuantía de 200.000 euros con cargo a los Presupuestos del ejercicio de 2025 y el resto a razón de 130.709,33 euros cada anualidad restante en el porcentaje de propiedad que ostente cada uno de ellos, los durante los seis primeros meses de cada año; más intereses legales desde la fecha de adopción del acuerdo de pago.”

2.- Adoptar el compromiso de incluir en los correspondientes presupuestos municipales las cantidades a que se refiere el presente acuerdo.

3.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente en fecha al margen

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 18 de diciembre de 2025, por el Técnico Economista adscrito al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

“ ...

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local, aprobar el gasto plurianual (G.P. 2025-178), con el compromiso de incluirlo en las bases de ejecución del proyecto de presupuesto 2026, en la aplicación e importes que a continuación se detallan, para el pago del convenio anteriormente mencionado, si bien los pagos debe quedar subordinados al crédito que para cada

ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

APLICACION PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	2028	TOTAL
03002-151002-60000 Expropiaciones	200.000,00 €	130.709,33 €	130.709,33 €	130.709,33 €	592.127,99 €

- La cantidad de 200.000€ a abonar al acreedor en el ejercicio 2025 se encuentra consignada en el documento contable RC nº 2024.2.0025006.000.

- El resto de cantidad adeudada, es decir, 392.127,99 €, en tres anualidades a razón de 130.709,33 € por año, más los intereses que se devenguen de dicha cantidad para cada plazo desde la fecha de adopción de este acuerdo de pago, hasta la fecha efectiva del pago de cada uno de los plazos.

Al margen de lo anterior se ruega comunicación a este Órgano de cualquier alteración que se produzca en la calendarización de la deuda de referencia.

...”

- 18 de diciembre de 2025, por el **Interventor General Municipal**, UB 16/2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 81** de la **sesión 31.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **18 de diciembre de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 84/01.26** del día **8 de enero de 2026**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a ocho de enero de dos mil veintiséis.